



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 139 -2019-ANA-DARH

Lima, 19 DIC. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 120318-2019, presentado por la empresa **GEOPHYSICS EXPLORATION CONSULTING & ENGINEERS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - GEOEXCE S.A.C**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20601864704, solicita su inscripción en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 235.1 del artículo 235 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que las personas naturales o jurídicas que realicen estudios y obras de exploración y explotación de aguas subterráneas, así como rehabilitaciones, mantenimiento y otros afines, están obligados a inscribirse en el Registro correspondiente de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, de conformidad con el literal d) del artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, inscribir en el Registro de Empresas Perforadoras y Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas a las personas dedicadas a la actividad de perforación de pozos o elaboración de estudios de aguas subterráneas;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, "Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado";

Que, mediante Solicitud S/N, recibida el 24.06.2019, la empresa **GEOPHYSICS EXPLORATION CONSULTING & ENGINEERS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - GEOEXCE S.A.C** solicita su inscripción en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas; para lo cual adjunta la relación de maquinaria y equipos de perforación;

Que, luego de la evaluación pertinente a la referida solicitud, con el Informe Técnico N° 219-2019-ANA-DARH-ORDA, de fecha 16.10.2019 y el Informe N° 044-2019-ANA-DARH-FDCDF, de fecha 29.11.2019, esta Dirección concluye que se disponga la inscripción de la empresa **GEOPHYSICS EXPLORATION CONSULTING & ENGINEERS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**



- **GEOEXCE S.A.C** en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas; por un periodo de cuatro (04) años renovables;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°1078-2019-ANA-OAJ, sobre la base de lo expuesto, opina que se emita el acto administrativo que disponga la inscripción de la empresa **GEOPHYSICS EXPLORATION CONSULTING & ENGINEERS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - GEOEXCE S.A.C** en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas, de acuerdo a la recomendación técnica descrita por esta Dirección;

Que, en consecuencia, corresponde la inscripción de la empresa **GEOPHYSICS EXPLORATION CONSULTING & ENGINEERS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - GEOEXCE S.A.C.**, en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Disponer la inscripción de la empresa **GEOPHYSICS EXPLORATION CONSULTING & ENGINEERS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - GEOEXCE S.A.C**, en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas, por un periodo de cuatro (04) años renovables, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- La presente inscripción, queda sujeta a fiscalización posterior, en cuyo contexto esta entidad se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada por el administrado, así como el cumplimiento de la normatividad sustantiva a efectos de implementar las acciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución, a la empresa **GEOPHYSICS EXPLORATION CONSULTING & ENGINEERS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - GEOEXCE S.A.C** y disponer su publicación, en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe, para conocimiento del público en general.

Regístrese y comuníquese,



ING. ALBERTO ANTONIO ALVA TIRAVANTI
Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua